

RESOLUCIÓN N° 15

Reconocimiento de la situación sanitaria de los Miembros y de los países que no son Miembros de la OIE respecto de la peste bovina

CONSIDERANDO QUE

1. En su 63ª Sesión General, la Asamblea Mundial de los Delegados estableció un procedimiento por el que se actualiza todos los años una lista de Países Miembros y de sus zonas reconocidos libres de peste bovina, de acuerdo con las disposiciones del *Código Sanitario para los Animales Terrestres (Código Terrestre)*,
2. En la 76ª Sesión General, la Asamblea Mundial de los Delegados adoptó la Resolución N° XXII, que describe y actualiza el procedimiento que deben seguir los Miembros para obtener el reconocimiento oficial y mantener su estatus en lo relativo a ciertas enfermedades animales,
3. En la 76ª Sesión General, la Asamblea Mundial de los Delegados adoptó la Resolución n° XXIII que especificaba las implicaciones financieras para los Miembros que solicitasen la evaluación del reconocimiento oficial o el restablecimiento de su estatus sanitario. La peste bovina quedaba excluida, dado que la evaluación del estatus de peste bovina podía financiarse con otras fuentes además del pago directo por parte de los Miembros,
4. La información publicada por la OIE proviene de las declaraciones hechas por los Servicios Veterinarios oficiales de los Miembros y que la OIE no es responsable de la publicación de información inexacta sobre la situación sanitaria de un país o zona del que haya recibido información inexacta o en el que se hayan producido cambios o incidentes epidemiológicos significativos que no hayan sido notificados de inmediato a la Sede después de haberse reconocido la ausencia de enfermedad o de infección por el virus de la peste bovina,
5. En su 75ª Sesión General la Asamblea Mundial de los Delegados aprobó la propuesta de actualizar el procedimiento de la OIE para el reconocimiento de países libres de peste bovina del *Código Terrestre*. Vistos los progresos realizados en la erradicación mundial de la peste bovina, las disposiciones del Capítulo 2.2.12 del *Código Terrestre* de 2007 han sido limitadas a reconocer como libre de peste bovina a un país cuyo territorio entero está libre de infección. Por consiguiente, los Miembros ya no pueden solicitar el reconocimiento de zonas como libres de peste bovina o de enfermedad de peste bovina y la lista correspondiente se suprimirá.
6. El Asamblea Mundial de Delegados y las organizaciones firmantes de acuerdos oficiales con la OIE han convenido en que la OIE evalúe y publique en una lista distinta los estatus de no miembros de la OIE respecto de la peste bovina, conforme a las disposiciones del *Código Terrestre* de la OIE. No obstante, para ser reconocido como libre de peste bovina, se aplican condiciones específicas a los Servicios Veterinarios de los países o territorios que todavía no son miembros de la OIE,

EL ASAMBLEA

RESUELVE QUE

1. El Director General publique la lista completa de los Miembros reconocidos libres de peste bovina, de acuerdo con las disposiciones del Capítulo 8.12 del *Código Terrestre*:

Afganistán	Costa Rica	Japón	Polonia
Albania	Côte d'Ivoire	Jordania	Portugal
Alemania	Croacia	Kazajstán	Qatar
Andorra	Cuba	Kenia	Reino Unido
Angola	Dinamarca	Kirguistán	Ruanda
Arabi Saudí	Djibouti	Kuwait	Rumania
Argelia	Dominicana Rep.	Laos	Rusia
Argentina	Ecuador	Lesoto	San Marino
Armenia	Egipto	Letonia	Santo Tomé y Príncipe
Australia	El Salvador	Líbano	Senegal
Austria	Emiratos Arabes Unidos	Libia	Serbia ¹
Azerbaiyán	Eritrea	Liechtenstein	Seychelles
Bahamas	Eslovaquia	Lituania	Sierra Leona
Bahréin	Eslovenia	Luxemburgo	Singapur
Bangladesh	España	Madagascar	Siria
Barbados	Estados Unidos de América	Malasia	Somalia
Belarús	Estonia	Malawi	Sri Lanka
Bélgica	Etiopía	Maldivas	Suazilandia
Belice	Ex-Rep. Yug. de Macedonia	Malí	Sudáfrica
Benin	Fiji	Malta	Sudán
Bhután	Filipinas	Marruecos	Suecia
Bolivia	Finlandia	Mauricio	Suiza
Bosnia-Herzegovina	Francia	Mauritania	Surinam
Botsuana	Gabón	México	Tailandia
Brasil	Gambia	Micronesia (Est. Fed.)	Taipei chino
Brunei	Georgia	Moldavia	Tanzania
Bulgaria	Ghana	Mongolia	Tayikistán
Burkina Faso	Grecia	Montenegro	Timor-Leste
Burundi	Guatemala	Mozambique	Togo
Cabo Verde	Guinea	Myanmar	Trinidad y Tobago
Camboya	Guinea-Bissau	Namibia	Túnez
Camerún	Guinea Ecuatorial	Nepal	Turkmenistán
Canadá	Guyana	Nicaragua	Turquía
Centroafricana Rep.	Haití	Níger	Ucrania
Chad	Honduras	Nigeria	Uganda
Checa Rep.	Hungría	Noruega	Uruguay
Chile	India	Nueva Caledonia	Uzbekistán
China (Rep. Pop.)	Indonesia	Nueva Zelanda	Vanuatu
Chipre	Irán	Omán	Venezuela
Colombia	Irak	Países Bajos	Vietnam
Comoras	Irlanda	Pakistán	Yemen
Congo	Islandia	Panamá	Zambia
Congo (Rep. Dem. del)	Israel	Papúa Nueva Guinea	Zimbabue
Corea (Rep. de)	Italia	Paraguay	
Corea (Rep. Dem. Pop. de)	Jamaica	Perú	

2. El Director General publique la siguiente lista de países y territorios no miembros de la OIE donde existen animales de cría susceptibles a la peste bovina, y que son reconocidos libres de peste bovina, de acuerdo con las disposiciones del Capítulo 8.12 del *Código Terrestre*:

Antigua y Barbuda	Kósovo	San Vicente y las Granadinas
Dominica	Liberia	Santa Lucía
Granada	Nauru	Territorios autón. palestinos
Islas Cook	Niue	Tonga
Islas Marshall	Palaos	Tuvalu
Islas Salomón	Samoa	Vaticano
Kiribati	San Cristóbal y Nieves	

¹ Excluido Kosovo administrado por la Organización de las Naciones Unidas

3. De conformidad con lo provisto actualmente en el *Código Terrestre* en materia de peste bovina, el cual debe aplicarse hasta la adopción de las próximas revisiones sobre esto, bajo el contexto de erradicación mundial de la peste bovina, cada Miembro mantiene su estatus oficialmente reconocido como libre de peste bovina.

Y QUE

4. Los Delegados de los Miembros y las autoridades competentes de los países y territorios no miembros de la OIE notifiquen inmediatamente a la Sede todo caso o sospecha de caso de peste bovina que se detecte en sus territorios.
-

(Adoptada por la Asamblea Mundial de Delegados de la OIE el 24 de mayo de 2011)